

9669

ORDEN de 22 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1994, interpuesto contra este Departamento por don Agustín Fernández Valdés.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1994, promovido por don Agustín Fernández Valdés, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso interpuesto por don Agustín Fernández Valdés, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de fecha 17 de febrero de 1994, dictada por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se desestima la petición dirigida al mismo sobre abono de trienios perfeccionados a partir del 1 de enero de 1989, estando representada la Administración demandada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a derecho, sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9670

ORDEN de 15 de marzo de 1995 clasificando la fundación «Enrique Gaos Castro (Quique) y Alejandro Martínez Gaos», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Enrique Gaos Castro (Quique) y Alejandro Martínez Gaos», instituida en Madrid

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el petionario obra copia de la escritura de constitución de la fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Pérez Sanz, el día 3 de marzo de 1994, con el número de protocolo 638 en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, la relación de bienes que constituye su patrimonio y los nombramientos de cargos del Patronato, así como documento en el que consta la aceptación de todos los miembros de dicho órgano directivo, legitimado ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero Gil, el día 21 de febrero del presente año.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos quedan determinados los fines de la fundación, que son:

1. La asistencia jurídica, médica, psicológica, religiosa y económica a las víctimas (y sus familias) de accidentes de tráfico en ciudad o carretera, preferentemente que hayan sido desasistidos y abandonados por sus causantes.
2. Difundir entre la opinión pública los objetivos anteriores.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Alejandro Gaos Pérez, como Presidente; don Amador Gar-

cía-Carrasco García, como Vicepresidente; don Enrique Castro Muñoz, como Secretario, y como Vocales: Don Angel Luis Aguarón Salamanca, reverendo padre don Juan Bosch Navarro, don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, don Julián Camacho García, doña Amparo Castro Muñoz, don Adolfo Carretero Sánchez, doña Concepción Carretero Pérez, don José Manuel de Celis Gorriti, don Fernando de Lemus Chávarri, reverendo padre don Herminio de la Red Vega, don Fernando de las Heras Pérez, don Luis del Olmo Marote, don Pascual Gomis Vidal, doña Mercedes González Montero, don Abelardo Hernández Fernández, don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, don Rafael Martínez Pozo, reverendo padre don Manuel Matos Holgado, don Antonio Moreno Urzaiz, don Rafael Pastor García, don Alberto Pla Carretero, don Eduardo Prieto Rodríguez, don Ramón Rato Figaredo, don Fausto Romero-Miura Jiménez, don Jaime Rouanet Moscardó y don Luis Vilar Muñoz.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito del cargo de Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 y 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º, 16 de la Orden de 17 de marzo de 1994, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 927/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuraron los Departamentos ministeriales; 781/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7.º, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con los bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital de la fundación de 1.000.000 de pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por don Alejandro Gaos Pérez, como Presidente; don Amador García-Carrasco García, como Vicepresidente; don Enrique Castro Muñoz, como Secretario, y como Vocales: Don Angel Luis Aguarón Salamanca, reverendo padre don Juan Bosch Navarro, don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, don Julián Camacho García, doña Amparo Castro Muñoz, don Adolfo Carretero Sánchez, doña Concepción Carretero Pérez, don José Manuel de Celis Gorriti, don Fernando de Lemus Chávarri, reverendo padre don Herminio de la Red Vega, don Fernando de las Heras Pérez, don Luis del Olmo Marote, don Pascual Gomis Vidal, doña Mercedes González Montero, don Abelardo Hernández Fernández, don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, don Rafael Martínez Pozo, reverendo padre don Manuel Matos Holgado, don Antonio Moreno Urzaiz, don Rafael Pastor García, don Alberto Pla Carretero, don Eduardo Prieto Rodríguez, don Ramón Rato Figaredo, don Fausto Romero-Miura Jiménez, don Jaime Rouanet Moscardó y don Luis Vilar Muñoz.